



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

Las solicitudes de fechas 17, 23 y 25 de abril de 2024, formuladas por el servidor José Luis Carpio Quintana; el Informe N° 335-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de 23 de abril de 2024 emitido por el Jefe del Área de Personal; el Informe Legal N° 040-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 24 de abril de 2024 y el Informe N° 029-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 26 de abril de 2024, emitidos por el Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece respecto a los derechos de los servidores públicos:

“Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique (...).”

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en relación a las designaciones y licencias de los servidores 276, lo siguiente:

Artículo 77.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.

(...).”

(...)

Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”

Que, así también, el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de 18 de enero de 2011, establece lo siguiente:

“Artículo 21.- La licencia; es la autorización que se concede al trabajador a solicitud de parte, para ausentarse de su centro de trabajo; se encuentra condicionada a la autorización institucional y se formaliza mediante la emisión de acto resolutivo. Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Arequipa son:

(...)

b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares; capacitación no oficializada”.





Resolución Gerencial Regional

N° 066-2024-GRA/GRTPE

Que, mediante documentos de fechas 17, 23 y 25 de abril de 2024, el servidor José Luis Carpio Quintana, comunica a esta Gerencia Regional que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP de 11 de abril de 2024¹, la conclusión de su designación en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Asimismo, solicita que, al amparo de la normativa vigente, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por los días 15 de abril al 2 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 335-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de 23 de abril de 2024, el jefe del Área de Personal, da cuenta de las solicitudes formuladas por el servidor José Luis Carpio Quintana, y ha expresado opinión técnica en el sentido siguiente: *"Que, vista la Resolución Gerencial Regional N° 032-2024-GRA/GRTPE de fecha 20 de febrero de 2024, emitida por la GRTPE, mediante el cual se aceptó en vía de regularización la designación realizada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se SUGIERE realizar el acto administrativo pertinente sobre el retorno del servidor José Luis Carpio Quintana a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo conforme al artículo segundo de la mencionada resolución, y sobre el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Remuneraciones al amparo del artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276"*.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Área de Asesoría Legal, se ha opinado legalmente en los términos siguientes: *"Por los antecedentes expuestos, esta oficina de Asesoría Legal es de la opinión que, la Gerencia Regional de Trabajo, emita acto administrativo, a través del cual se disponga: a) La reincorporación del servidor José Luis Carpio Quintana, en su plaza de origen, esto es, Abogado II, Nivel SPB, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita, ello a partir del día 17 de Abril de 2024. b) La autorización para hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Luis Carpio Quintana, por el periodo comprendido del 17 al 24 de abril de 2024; c) La denegatoria de su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones respecto a los días 15 y 16 de abril de 2024"*. Así también, mediante Informe N° 029-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 26 de abril de 2024, dicha oficina, ha opinado legalmente en los términos siguientes: *"(...) esta Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá emitir acto administrativo, a través del cual se disponga la autorización para hacer uso de la licencia sin goce de haber solicitada, por los días 25 de abril al 02 de mayo de 2024"*.

Que, de la revisión a la documentación señalada, se tiene que, respecto a la reincorporación del servidor José Luis Carpio Quintana, teniendo en cuenta lo expuesto en la normativa señalada, que establece que, los servidores públicos de carrera tienen derecho a reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de la designación; y, estando a la opinión técnica favorable emitida por el jefe del Área de Personal, así como en atención a la opinión legal emitida por Asesoría Legal, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, considera que corresponde emitirse el acto administrativo, disponiendo la reincorporación del servidor solicitante, en su plaza de origen, esto es, Abogado II, Nivel SPB, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita; sin embargo, dicho acto de reincorporación **deberá hacerse efectivo a partir del día 17 de abril de 2024**, por ser la fecha de presentación de su

¹ Notificada al solicitante el día 16 de abril de 2024, según se advierte del Acta de Notificación respectiva.



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2024-GRA/GRTPE

solicitud inicial y, por el ser la fecha posterior en un día, al acto de notificación de la resolución que dispuso la conclusión de su designación en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (16 de abril de 2024).

Que, de otro lado, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el mismo servidor, a su vez, teniendo en cuenta lo expuesto en la normativa señalada, que establece que, los servidores públicos de carrera, podrán ser autorizados a fin de hacer uso de una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; y, estando a la opinión técnica favorable emitida por el jefe del Área de Personal, así como en atención a las opiniones emitidas por Asesoría Legal, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, considera pertinente emitir el acto administrativo, a través del cual se disponga la autorización para hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada; sin embargo, teniendo en cuenta que, su reincorporación se producirá a partir del día 17 de abril de 2024, la licencia sin goce de remuneraciones solicitada **deberá ser autorizada por los días 17 de abril al 2 de mayo de 2024.**

Que, finalmente, en lo que respecta a su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por los días 15 y 16 de abril de 2024, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde la denegatoria de su pedido.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la REINCORPORACIÓN a partir del 17 de abril de 2024, del servidor **JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA**, en su condición de servidor público nombrado, en la plaza de ABOGADO II, Nivel SPB, asignada al Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, plaza que fue reservada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 032-2024-GRA/GRTPE de fecha 20 de febrero de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, formulada por el servidor **JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA**, la cual deberá hacerse efectiva **por los días 17 de abril al 2 de mayo de 2024.**

ARTICULO TERCERO: DENEGAR la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por el servidor **JOSÉ LUIS CARPIO QUINTANA**, respecto a los días 15 y 16 de abril de 2024.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 066-2024-GRA/GRTPE

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo